



N.S. Nº. 3303...

Asunción, 10 de noviembre de 2021.

Señor,
Abg. Luis Giménez Sandoval, Director
Dirección de Comunicaciones

La Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada Nº 1570, de fecha 9 de noviembre de 2021, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL REGISTRO NACIONAL DE AGRESORES SEXUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las 10:30 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, Alberto Martínez Simón y María Carolina Llanes Ocampos, ante mí, la Secretaria autorizante;

DIJERON:

Por Ley Nº 6572/20, se resolvió la creación del Registro Nacional de Agresores Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes y el Banco Genético, disponiéndose que el órgano de aplicación del Registro Nacional sea el Poder Judicial.

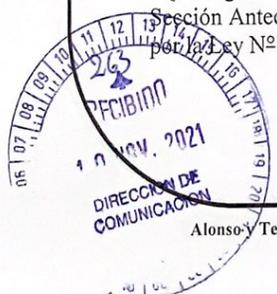
A los efectos de implementar dicha ley debe tenerse presente que la Corte Suprema de Justicia, por Acordada Nº 1042, del 9 de febrero de 2016, resolvió la ampliación de los cargos y funciones de la Dirección de Estadística del Poder Judicial, aprobándose el Organigrama de la Dirección de Estadísticas Judiciales.

A los fines propuestos, interesa especialmente la integración del “Departamento de Informaciones Judiciales” a la Dirección de Estadísticas del Poder Judicial; departamento compuesto por las jefaturas de Antecedentes Judiciales y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ambos de la Capital e interior del país.

Con el objeto de optimizar la utilización de los recursos institucionales, evitando la creación de otra estructura independiente, es necesario ampliar las funciones de la Sección Antecedentes Judiciales, bajo las directrices de una jefatura del Departamento de Informaciones Judiciales, a la que se encomendará el Registro Nacional de Agresores Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme la regulación establecida en la Ley Nº 6572/20. Todo ello sin requerir de nuevas creaciones de cargos, sino ajustes funcionales y de categorías.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º inciso b) de la Ley Nº 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en ese sentido corresponde encomendar a la Sección Antecedentes Judiciales la expedición de los certificados, conforme a lo requerido por la Ley Nº 6572/20.

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General





» **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

- ART. 1º:** **DISPONER** que el Registro Nacional de Agresores Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes y la expedición de los certificados respectivos, estén a cargo de la Sección Antecedentes Judiciales, dependiente del Departamento de Informaciones de Estadísticas Judiciales, y que el mismo de cumplimiento a las funciones previstas en la Ley Nº 6572/20.
- ART. 2º:** **DISPONER** que los órganos jurisdiccionales intervinientes, una vez firme y ejecutoriada la sentencia condenatoria, remita el informe a la Dirección de Estadísticas, con todos los datos requeridos en la Ley Nº 6572/20 y copia de la resolución, a los efectos de su inscripción en la Sección Antecedentes Judiciales.
- ART. 3º:** **ESTABLECER** el mismo procedimiento en las Circunscripciones Judiciales a los efectos de generar la base de datos a nivel nacional.
- ART. 4º:** **DISPONER** que la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, realice las adecuaciones pertinentes al sistema de expedición de certificados en línea, a los efectos de cumplir con lo establecido por la Ley Nº 6572/20.
- ART. 5º:** **ANOTAR**, registrar y notificar...”

Muy atentamente.

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General

